GACETA DE MADRID.

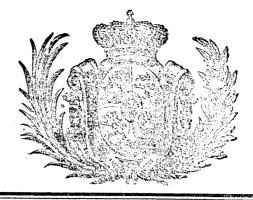
Este periódico sale todos los dias, y se suscribe EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

N.° 1179.

AÑO DE 1858.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio,	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid	260	130	65	55
Para el Reino	360	180	80	
Para Canarias é				
Islas Baleares	400	200	100	
Para Indias	440	220	110	

LUNES 19 DE FEBRERO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real órden.

Habiendo acreditado la experiencia las dificultades que se presentan para hacer llegar oportunamente à las tropas el vestuario y equipo que para las mismas se construye y deposita en esta corte, ademas del considerable gasto que por precision ocasiona el trasportarle; y deseando S. M. la Reina Gobernadora dictar una providencia que al paso que sea capaz por sí sola de remediar tamaño mal, sirva tambien para fomentar la industria de muchas provincias del Reino con notable ventaja de sus fábricas y alivio de las familias menesterosas; ha tenido á bien resolver que en lo sucesivo para las contratas que se hayan de celebrar á fin de surtir à los ejércitos de vestuario y equipo, sin exceptuar la mandada subastar en 4 del actual para construir los 403 juegos de vestuario y demas, cuide V. S. se subaste, construya y entregue una parte proporcionada de las prendas en alguna de las ciudades principales Barce-Bona, Valencia, Búrgos, Vitoria, Pamplona, Zaragoza, y otras que puedan ofrecer ventajas al efecto, con lo que se conseguiran los objetos indicados y aun probablemente mayor baratura en el coste de las indicadas prendas, sin perjuicio de que en esta capital de la monarquía se contraten y construyan siempre como hasta aqui las que V. S. juzgue oportuno. De Real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1838.= Carratala.=Sr. intendente general militar.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

PRUSIA.

Berlin 1.º de Febrero.

La tercera entrega del Boletin de las Leyes contiene la de 7 de Enero último, relativa á las penas que se han de imponer á las asociaciones de estudiantes. Segun el tenor de esta ley quedan prohibidas todas las asociaciones de estudiantes, cualquiera que sea su denominación. Los fundadores, presidentes y agentes de dichas asociaciones serán eastigados con destierro, y los demas individuos con prision; serán tambien desterrados los estudiantes que sin entrar en ninguna asociacion por no haber accedido á aquella demanda. hayan sin embargo obrado en favor de ellas. Si el objeto de alguna asociacion de estudiantes es ocuparse en las variaciones que se deben introducir en la Constitucion del Estado, los fundadores, presidentes y empleados serán castigados con pena de destierro, y ademas una prision de uno á seis años en una fortaleza. (Journal allemand de Francfort.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 7 de Febrero.

Consolidados á cuenta 91 y medio, cinco octavos. Se hacen pocos negocios. Continúa la misma calma sobre los consolidados. El estado actual de nuestros negocios con los Estados Unidos no contribuye poco á la inquietud que reina en los ánimos, y á la languidez que se observa en la Bolsa y en la cité. Los valores extrangeros se han solicitado poco. La deuda activa española se negoció á 18 tres octavos, cinco octavos, tres cuartos con cupon. Portugueses: 5 por 100, 27 un cuarto; 3 id. 17 tres cuartos, 18. Ninguna variacion ha ocurrido en los demas va-

Se lee en el Sun lo siguiente:

"Carecemos de noticias recientes de los Estados-Unidos, y se aguardan con ansiedad. Los periódicos del 16 no pueden dejar de traer pormenores sobre el estado de los negocios des-Pues del mensaje del Presidente de la Camara de Representantes. Se sabe que en dicho mensaje pide una especie de repara-

cion honrosa por parte del Gobierno inglés, con motivo del incendio del buque de vapor americano. Se opina generalmente que el Presidente no tiene fundamento para su demanda. La isla de la Marina es una posesion inglesa; los ciudadanos americanos no tienen derecho para auxiliar á los rebeldes que se han apoderado ilegalmente de ella. Es de temer que no lleguen buques de los Estados-Unidos en algunos dias por ser el viento contrario."

El Times ataca al ministerio con motivo del proyecto, que atribuye al Gobierno francés, de aumentar los derechos sobre el hilo de lino de Inglaterra, y disminuir los de la Bélgica sobre el mismo artículo.

Mr. Roebuck, abogado de la Cámara de Asamblea del bajo Canadá, y oido ya en calidad de tal por la Cámara de los comunes, lo ha sido por la de los Lores, acerca del bill destinado á arreglar el gobierno de aquella provincia. Apenas ha hecho mas que repetir el discurso que habia pronunciado y los argumentos que habia propuesto en la barra de la otra Cámara. En la de los Comunes ha declarado Mr. Poulett Thompson, en contestacion á una interpelacion de Mr. Baines, que habiendo sabido el aumento de derechos proyectado por el Gobierno francés sobre la importacion de los hilos de lino, se ha informado en Foreing-Office, y ha hecho las reclamaciones mas enérgicas contra aquel proyecto. Anadiré, dice el honorable Diputado, que las contestaciones recibidas no me dan motivo para esperar de parte del Gobierno francés una determinación muy favorable.

En virtud de proposicion del lord John Russell se ha ocupado en seguida la Cámara en la ley de los pobres de Irlanda, cuya segunda lectura solicitó el ministro.

Mr. O'Connell, que ha vuelto à Londres y al Parlamento, debe combatir este proyecto.

CAMARA DE LOS LORES.=Sesion del 5 de Febrero.

En virtud de mocion de lord Brougham, el órden del dia llama á la barra á Mr. Roebuck para ser oido sobre los negocios del Canadá. La Cámara de los Lores está mas concurrida y animada que de ordinario. Habiéndose presentado en la barra Mr. Roebuck dejan muchos Pares sus asientos y se acercan á aquella. Lord Melbourne se prepara á tomar notas.

Mr. Roebuck: Milores, vengo como defensor á someter al juicio de V. SS. declaraciones y argumentos que segun espero os decidirán á no dar fuerza de ley al proyecto de un gobierno mejor para el Canadá. El bill que se os presenta es un código penal, y sus disposiciones, todas rigorosas, tienen por objeto castigar á mis clientes, los individuos de la asamblea del Ga-nadá, por haber cumplido fielmente su deber: su fin es reducir hombres libres á la condicion de esclavos.

Las aserciones por medio de las cuales se trata de hacer odiosa la conducta de la Cámara de Asamblea, son calumnias que carecen de apoyo lo mismo que de pruebas. Estas calumnias se han presentado bajo todas las formas, ya de sátiras, ya de poemas, y hasta de discursos ministeriales. El odio ha apurado todos sus medios y usado de todas sus armas. Sin embargo, en medio de todas estas declamaciones hay tres proposiciones que se explican claramente: á estos tres puntos trataré de contestar, dejando que se desplome por sí mismo el edificio de calumnias que no podria sostenerse.

La Asamblea del bajo Canadá se ha equivocado, dicen, en reclamar un Consejo legislativo electivo, y negar los subsidios

2.º La Asamblea se ha asociado á la revolucion que ha estallado en el bojo Canadá. 3.º Las dificultades especiales que proceden de la diversidad

de razas en la poblacion de aquella colonia, reclaman imperiosamente la adopcion del bill. Contesto que la conducta de la Asamblea cuando ha solicitado la organizacion del Consejo legislativo electivo, y cuando hace dos años solamente ha suprimido los subsidios, ha sido en todo conforme á la Constitucion que V. SS. han concedido á la colonia. Lejos de castigar á aquella Asamblea, merece admiracion, y su digno ejemplo deberia aun aqui hallar imitadores. Ademas, la Asamblea se ha manifestado extraña á la sublevacion que estallo en el Canadá. y que ha sido sofocada por medios contrarios á nuestro honor nacional; sublevacion que se ha contenido llena de terror ante el incendio y los torrentes de sangre; cuadro digno de los tiempos de la mas atroz barbarie. No vengo aqui á justificar la sublevacion, sino á defender á la Asamblea, que usando de su derecho ha contestado con actos constitucionales á las ilegalidades de que ha sido víctima. El engaño, la irresolucion, la hi-

lado á la Cámara de asamblea á una resistencia tan temeraria. Traza aqui el orador la historia de todas las dificultades suscitadas desde el principio entre la madre patria y las co-

pocresia y debilidad de los Ministros de la corona han estimu-

Despues de haber expuesto las principales causas de la sublevacion de las colonias de América, y comparado la conducta de estas y la del Canadá, observa el orador que los americanos de la Union, aunque ingleses, se han sublevado antes que someterse à aquella Constitucion que los canadenses, de origen

francés, han observado durante medio siglo, con una resignacion de que no se halla ejemplo en los anales de un pueblo libre. El orador examina la conducta del último gobernador, lord Gosford.

Aqui llegaba la sesion á la salida del correo.

CÁMARA DE LOS COMUNES.

Despues de una interpelacion de Mr. Hume, relativa á lo bancos de Inglaterra é Irlanda, se ocupa la Cámara en la segunda lectura del bill de socorros á los pobres de Irlanda.

Hechas algunas observaciones por sir Cárlos Styl, que encuentra el proyecto insuficiente, pero que lo aprobará sin embargo en beneficio de los pobres irlandeses, se levanta Mr. Oconnell; pide que la Camara no se forme en comision sobre el bill hasta despues de seis ó tres meses. (Atencion.) La Irlanda es demasiado pobre para poder aliviarse con una ley de pobres; no es en semejante pais donde se hará beneficio á la poblacion, teniendo cautivos en talleres á 800 individuos arrancados á sus familias.

La discusion continuaba á la salida del correo.

FRANCIA.

Paris 9 de Febrero.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidado, 109 fr. 65. c, Idem 5 por 100, 79, 70. Fondos españoles, deuda activa 19 tres cuartos. Pasiva sin interés 4 un cuarto.

Escriben de Marsella con fecha 3 de Febrero.

Ayer estaba llena la calle Santa con la multitud de peregrinos que segun uso antiguo se dirigian á San Victor con motivo de la fiesta de la Candelaria. A las inmediaciones de la iglesia habia dos hileras de mugeres que presentaban á los con-currentes en cestos cubiertos con una servilleta blanca pan bendito hecho con azucar y anis, de que el pueblo de Marsella hace tan gran consumo en esta solemnidad. La virgen Negra, milagrosa imágen que nos proporciona las lluvias, sacada de su capilla subterránea y colocada sobre un altar en medio de la nave mayor, miraba entrar aquel pueblo numeroso, sucesor de tantas generaciones que ya no existen. Un pálio de seda con franjas de oro, sostenido por varas adornadas de laurel, cubria la imágen, y grandes cirios, ofrenda de la devocion, ardian á sus pies. Esta imágen es de madera de laurel, y cuenta muchos siglos de existência: la tradicion le atribuye muchos milagros, y de aqui procede la concurrencia numerosa que la visita durante la octava de la Purificacion. La iglesia subterránea, cerrada ayer, se abrirá hoy á los fieles, y el domingo 4 del corriente presentará la abadía una pompa extraordinaria. El Sr. obispo de Marsella oficiará de pontifical en la misa mayor y en visperas. Bajo la direccion del profesor Albrand se celebrará á gran orquesta y coro la hermosa misa de Cherubini en la, y el Pater Noster del mismo maestro; el ofertorio Quis enarrabit de la primera misa solemne de Lesueur; y se ejecutarán igualmente dos motetes de nuestro difunto compatriota Vital Gilly. Nadie querrá faltar á esta funcion. (Semaphore.)

ESPAÑA.

Gerona 17 de Enero.

Nos escriben de Perpiñan que una banda de diez á doce malhechores españoles á quienes la opiniou pública señalaba en el pais como autores de los robos cometidos últimamente á mano armada, y como cómplices de los acontecimientos de Figueras cuando el asesinato del brigadier Tena, se habian refugiado á la frontera de los Pirineos orientales, desde donde continuaban sus incursiones en Cataluña. La autoridad dispuso que se les diera alcance, y se logró coger cuatro de ellos, que al momento han sido internados: los tres tenian pasaportes del exconsul Couder para residir en el departamento.

(Guardia Nacional.)

Idem 25.

Habitantes de la provincia de Gerona: Vuestra diputacion se ha instalado en el dia de ayer: los individuos que la componen, y cuya divisa será siempre la obediencia á la ley, constante alhesion al augusto trono de Isabel 11, y la exacta observancia de la Constitucion que todos hemos jurado, no omitirán desvelos ni sacrificios á fin de procuraros vuestra prosperi-

Para el mejor desempeño de sus vastas y árduas funciones os invita á auxiliarla con vuestras luces y patriotismo, y de este modo espera que los resultados de sus tareas produzcan el dulce

fruto á que las dirige.

Gerona 23 de Enero de 1838.=El presidente, Jaime de Burgués.=José María Bremon, vicepresidente.=Gaspar Roure, diputado por el partido de Olot.=Enrique Climent y Casadevatl, idem por el de Figueras. Dalmacio Fábregas y Jalpi, idem por el de Santa Coloma de Farnés. José Antonio Barraquer, idem por el de Gerona. José Vehí y Cadanet, idem por el de La-Bisbal. Tomás Narciso Blanch, secretario. (1d.)

Idem 28.

Ayer á las diez de la mañana entraron tres compañías del batallon de América, habiendo dejado otras tres en Bañolas.

Al anochecer entraron tambien un batallon de Málaga, 20 de línea, y el 1.º franco, mandado por el coronel Rimbau. Es tos dos últimos batallones venian de Amer, y á su paso recorrieron varios pueblos de la otra parte del Ter, que sirven de madriguera á los aduaneros carlistas. Lograron sorprender algunos, y dar muerte á un titulado capitan.

Ayer llegó tambien el brigadier Carbó, que con una escolta ha venido de Figueras. La restante fuerza de su brigada per-

manece en Olot y Bañolas. (Id.)

Idem 29.

Hoy ha salido el brigadier Carbó con toda la fuerza existente en la plaza: se asegura que ha tomado la dirección de San Feliu de Pallarols á consecuencia de una órden del Excuso. senor capitan general. (1d.)

Lugo 21 de Enero.

Sobre el colegio de Monforte de Lemus.

La instruccion es, sin la menor duda, la primera necesidad del hombre en sociedad; y el primer deber tambien de la administracion facilitar los medios de adquirirla, é inculcar incesantemente sus ventajas.

No es fácil, por desgracia, en la ocasion presente, cuando á la patria aquejan males tan terribles como los que hoy sufrimos, cuando los sacrificios de los pueblos no alcanzan á cubrir las atenciones mas precisas de la guerra, y cuando, en fin, la cesacion de esta es lo que mas importa en el momento á los españoles, erigir establecimientos científicos que propagando la enseñanza pública sean una de nuestras principales garantías políticas. Por feliz, pues, puede reputarse la provincia que, como la de Lugo, cuente dentro de su recinto con un colegio de humanidades de tanta importancia como lo es el que esta posee en la villa de Monforte.

En la corta permanencia que hice últimamente en dicha poblacion, me admiré, no puedo menos de confesarlo, del perfecto estado en que existe en el dia aquel bello establecimiento: ví lleno de gozo brillar en sus alumnos la instruccion mas acomodada á las luces del siglo á la vez de la mas esmerada educacion: me enteré detenidamente del régimen interior del colegio, y hallé que nada tiene que envidiar á los mejor organizados de su clase; comodidad y el mayor aseo en las habitaciones; abundancia y variada eleccion de alimentos; sitios de recreo amenos y saludables; un director amable y de vasta instruccion, y unos catedráticos diguos del mayor aprecio por sus conocimientos en las respectivas asignaturas que tienen á su cuidado, hacen que el colegio de Monforte pueda considerarse como uno de los primeros institutos de la nacion española.

Sobrado conocidos serán de todos los habitantes de esta provincia los bienes que á la juventud tiene proporcionados desde su remota instalacion; pero no por eso estará de mas que yo en este momento los recuerde, que haga honorifica mencion de su mérito, y por último que encomie eficacísimamente los inca'culables beneficios que pueden prestar á sus hijos aquellos padres á quienes una mediana fortuna les coloca en la feliz coyuntura de poder atender á su educacion en un establecimiento tan acreedor al elogio público, y que tantas ventajas ofrece al pais que tiene la dicha de poseerle. Lugo 20 de Enero de 1858.—El gefe político interino, Francisco de Gorria.—Por acuerdo de S. S., Francisco de Belza, secretario.

La Junguera 24 de Enero.

Hace dias que el tiempo es malo por acá, y esto nos tiene exhaustos de noticias de todas partes.

Los facciosos abandonaron la Cerdaña, suponen, por un movimiento que hizo una pequeña columna de la Seo.

Tengo noticias si el Gobierno frances ha concedido el paso por su territorio para trasportar de Figueras á Puigcerdá tres piezas de artilleria.

Carbó con su division en Olot. (Corresp. del G. N.)

Barcelona 31 de Enero.

D. Ramon baron de Meer, caballero gran cruz de la orden americana de Isabel la Católica, gran cruz de la militar de San Fernando y de la laureada de cuarta clase en la misma órden, caballero de la de San Hermenegildo, condecorado con otras cruces de distincion por acciones de guerra, teniente general de los ejércitos nacionales, capitan general del ejército y principado de Cataluña, general en gefe de su ejército de operaciones, inspector nato del cuerpo de escuadras, y subdelegado de las rondas volantes extraordinarias del principado, &c. &c.

Reducidos los presupuestos militares á lo mas absolutamen-& indispensable, limitado el soldado y el oficial á la parte mas precisa de sus haberes, y despues de haber procurado en todos los ramos de la administracion las economías posibles, y dado quantas providencias he creido convenientes para acrecentar los ingresos de las rentas públicas; viendo que todo esto no ha bastado para cubrir las mas urgentes necesidades; que las tropas se ven precisadas frecuentemente á suspender las operaciones de la guerra por falta de pan; que no se encuentra quien se encargue de suministrarlas tan preciso alimento, cuando no se puede asegurar su pago; que por iguales razones se ven desatendidos los hospitales, llegando el caso de no haber podido admitir algunas veces al benemérito soldado, que debia encontrar en ellos el alivio de sus dolencias, ó la curacion de las gloriosas heridas que recibe en defensa de su patria; considerando que de continuar semejante situacion todo se perderia para ella: oido el parecer de la junta superior administrativa de revision

de cuentas, visto el considerable desicit que resulta, comparados los gastos con los productos, como he dispuesto se demuestre por la misma junta, publicándose mensualmente las cuentas minuciosas que reunirá de las entradas y salidas en las cuatro provincias del principado, y convencido de la urgente necesidad de crear nuevos arbitrios que proporcionen la pronta conclusion de la guerra, para lo cual mingun sacrisicio debe parecer sensible, cuando de todos los perjuicios que pueda sufrir la riqueza pública, ninguno ha de serle mas ruinoso que la continuacion de la misma guerra; usando de mis ámplias y extraordinarias sacultades, ordeno y mando:

 Que todo carruage ó acémila que se emplee en el tráfico, pague mensualmente la cantidad que á continuacion se expresa:

Por una galera	400
Por un carro ó coche de seis ó siete caballerías	400
Por un idem que no llegue á seis	320
Por una caballería mayor cargada de géneros	100
Por una idem cargada de frutos ó comestibles	80
Por una caballería menor cargada de géneros	40
Por una idem cargada de frutos ó comestibles	2 0

2.º La cuota expresada en el artículo anterior deberá pagarse indispensablemente en esta capital en la tesorería de provincia, por el interesado ó por la persona que al efecto comisione.

5.º Nadie podrá hacer el tráfico sin haber satisfecho la cantidad que le pertenezca, al tenor de lo prevenido en el artículo que antecede.

4.º Al tiempo de satisfacer su cuota, se entregará gratis al interesado ó persona que comisione una licencia, sin cuyo documento nadie podrá traficar, bajo las penas que se expresarán.

5.º Esta licencia se renovará indispensablemente en los seis primeros dias de cada mes, quedando privado de traficar el que asi no lo hubiese verificado, á cuyo fin se pasarán relaciones á los puntos de tránsito, para que los comandantes militares detengan á cualquiera traficante que no hubiese dado cumplimiento á lo prevenido.

6.º El que traficase sin sujetarse á cuanto queda ordenado, pagará por primera vez una multa de 1500 rs. por galera ó carro, y 200 rs. por caballería de carro.

carro, y 200 rs. por caballería de carga.
7.º El traficante que no hubiese renovado la licencia, pagará doble cantidad de la que le está asignada, por primera vez, quedando privado de traficar si reincidiere.

8.º Todo traficante deberá tocar su licencia diariamente en el punto fortificado donde pernocte, ó en otro de los de su tránsito, de modo que todos los dias sea refrendada por un comandante de armas si se encuentra en la jorquada.

9.º Los efectos de este bando no principiarán á tener lugar hasta el próximo mes de Febrero, en que deberán proveerse de la competente licencia los traficantes de las provincias de Barcelona, Tarragona y Gerona darante los 15 primeros dias, y en el discurso del mes los de la provincia de Lérida.

10. El expresado arbitrio cesará en el momento que por las cuentas que la referida junta ha de dar al público, se demuestre no ser ya necesario para cubrir las sagradas é imprescindibles obligaciones á que está destinado, así como actualmente se demostrará que lo es por la publicacion de las mismas cuentas.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia, he dispuesto se fije este bando en los parages públicos y acostumbrados de esta capital y de los demas pueblos del principado, á cuyo fin se circulará á todas las autoridades del mismo encargándoles su mas exacto cumplimiento. Dado en Barcelona á 29 de Enero de 1838.=Ramon de Meer.

CORTES.

REVISTA SEMANAL.

SENADO.

En la sesion del 12 fue admitido el Sr. marques de Miraflores, Senador por la provincia de Ciudad-Real. Una exposicion del artillero Manuel Moro, inutilizado por la explosion de una granada que imprudentemente quiso vaciar, solicitando un retiro igual al que la ley señala á los inútiles por resultas de heridas en campaña; exposicion recomendada por S. M. á los cuerpos colegisladores, y favorablemente decretada por el Congreso; fue el único asunto de importancia en que se ocupó el Senado en aquella sesion.

La co nision encargada de su exámen, fundándose en lo establecido por la ley, y en las circunstancias que precedieron á la desgracia del artillero, asi como en la manera con que se verificó la catástrofe, opinaba que debia el Senado negar su voto á la pension que se solicitaba.

Varios Sres. Senadores, conviniendo con la comision en cuanto á las razones de justicia y derecho en que apoyaba su dictámen, lo impugnaron sin embargo, alegando que la humanidad reclamaba que no se dejase en la indigencia á un desdichado que en la flor de su juventud se veia por un fatal accidente imposibilitado para ganar su sustento.

La comision, sin separarse de estos sentimientos filantrópicos, insistió en que asi lo establecido por las leyes como la disciplina militar se oponian á que se concediese á Moro el retiro de inútil.

La sesion del 14 no ofrece mas particularidades que la de haber tomado asiento el Sr. marques de Miraflores, haberse aprobado las actas de Almería y Madrid, y admitídose como Senadores por estas dos provincias á los Sres. obispo de Córdoba, por la primera, y Heros por la segunda.

Leyóse un dictámen sobre adiciones al proyecto de ley de gracias al sacar, que no se pudo votar por no haber el número suficiente de Senadores.

Algunas adiciones al proyecto de reglamento interior fue-ron aprobadas.

Sesion del 15.=Queda enterado el Senado de haber admitido S. M. al Sr. D. Luis Lopez Ballesteros la renuncia que hace del cargo de Senador por la provincia de Pontevedra.

Toman asiento los Sres, obispo de Córdoba y Heros. Se discutierou y aprobaron con ligeras enmiendas los artículos del reglamento relativos á la comision de Gobierno inAbrese la discusion del projecto de ley relativo á la quin-

Leido el art. 1.º concebido en los términos siguientes: "Se decreta una quinta de 400 hombres, que servirán por el tiempo que dure la guerra y seis meses despues", toman la palabra en contra varios señores, impugnandolo unos porque suponen que ó el número de hombres que decreta no llegará á completarse, ó será necesario recargar el contingente de unos pueblos para reemplazo del de aquellos á los cuales las circumstancias no les permitan aprontarlo; y otros por considerar onerosa para los mozos á quienes quepa la suerte de soldados, en la quinta de que se trata, la condicion de servir durante toda una guerra, cuya duracion pudiera prolongarse indefinidamente.

A los primeros señores responden la comision y el Gobierno diciendo que en el artículo no se dice que los 403 hombres hayan de hacerse precisamente efectivos; y que ya al pedir y proponer aquel número se han tenido presentes, así las bajas naturales, como las probables que en él deben ocurrir á causa de las circunstancias. Por lo que hace á la segunda objecion se contesta que el servicio durante la guerra está autorizado por el ejemplo de todos los países en circunstancias semejantes, y aun del nuestro en la gloriosa lucha de la independencia; que el Estado tiene derecho á exigir de los individuos que le componen cuantos sacrificios sean necesarios para su conservacion; y que por último, era de esperar que la guerra no se prolongase mas allá del término de siete ú ocho años que ordinariamente sirven los quintos.

No se vota este artículo por falta de votantes.

Igual suerte cabe á los artículos 2.°, 3.° y 4.°, despues de un ligerísimo debate, quedando pendiente la discusion del ultimo.

Sesion del 16.=Son admitidos como Senadores los señores Marron, Madrid Dávila y Ladron de Guevara, por Córdoba el primero, y por Madrid los dos últimos.

Pasa á la comision de Revision de actas una comunicacion del Sr. Infante D. Francisco, manifestando que en virtud de ser por el art. 20 de la Constitucion Senador nato, y tener las calidades necesarias para desempeñar tan honroso encargo, esperaba se le avisase para pasar á prestar juramento.

Continua la discusion sobre el art. 4.º del proyecto de ley sobre la quinta. (Véase la Gaceta del viernes, núm. 1176.) La segunda parte de este artículo, que exceptúa de la quinta á los que anteriormente han redimido su suerte por dinero, es impugnada por varios señores, fundados en que se perjudica con esta excepcion al resto de los mozos sorteables, siendo hasta inmoral que solo por la razon de haber tenido dinero aquellos, y estos no, sobre los últimos pese exclusivamente una contribucion tan onerosa como la de sangre. Responden la comision y el Gobierno que hay un contrato hecho con las personas comprendidas en la excepcion, contrato que no puede infringirse sin faltar á los principios mas óbvios de la buena fe y sin grave inmoralidad por parte del poder ejecutivo; que si la sangre es necesaria, á veces lo es tanto el dinero, y solo las circunstancias determinan en política cuál sea el sacrificio mas util á la patria, el de la hacienda ó el de la vida; y por último, que se procurará hacer la excepcion de la manera que menos vulnere todos los intereses.

Por incidente se toca en esta discusion la cuestion de si el número de combatientes que en la actualidad mantiene el Estado es, por su crecido número y desproporcion con los medios para sostenerlos, mas perjudicial que útil; á lo que se contesta con que la índole de la guerra, extension de su teatro, y necesidad de guarniciones para proteger á unos pueblos por su importancia estratégica, y á otros por la que tienen política, justifica el nuevo pedido del Gobierno.

Con respecto al art. 6.º hubo una discusion sobre si los mozos que sirven en los cuerpos francos deben contarse como parte del cupo de sus provincias en el caso previsto por el mismo artículo, opinando la comision y el Gobierno que no podia declararse asi por medida general, aunque sí tenerse presentes por el Ministerio, al hacer uso del recurso que se le concede, los importantes servicios prestados por dichos cuerpos francos.

Los senores que deseaban que la ley dispusiera terminantemente la paridad en este punto de los soldados francos con los del ejercito, se fundaban principalmente en que no son menos importantes y peligrosos los servicios prestados por aquellos que los de estos últimos. Los arts. 6.º y 7.º se declararon suficientemente discutidos, y no se votaron por falta de número competente de Senadores.

Juró y tomó asiento el Sr. Ladron de Guevara.

Sesion del 17.=Los Sres. Madrid Dávila y Marron juran y

Continúa la discusion sobre la ley para la quinta, promoviendo los arts. 8.º y 9.º un ligero debate.

Reunido el número suficiente de Senadores, se votan las leyes de gracias al sacar y la de la quinta. Esta última es aprobada: lo es igualmente el art. 1.º de la primera. Se vota y aprueba el dictámen de la comision que ha entendido en el asunto del artillero Manuel Moro. Se desechan dos adiciones á la ley de la quinta.

CONGRESO.

Sesion del 12.—Los Sres. Domecq Victor y Gomez Pardo, Diputados respectivamente por Cádiz y Madrid, renuncian este cargo. El Congreso llama á los suplentes.

Se aprueba sin discusion el dictamen de la comision de Reglamento desechando varias adiciones al mismo.

Se leyó el artículo que la comision sustituye a los 144 y 145 que retiró, y es como sigue: "El escrutinio por bolas servira en los casos siguientes: 1.º Para votar leyes definitivamente en su totalidad. 2.º Para cualesquiera otra votacion en que se califiquen los actos ó conducta de alguna persona ó personas: Y 3.º Cuando el Congreso lo acuerde por mayoría de dos terceras

partes."

Abierta la discusion impugnaron el nuevo artículo algunos señores, porque á su parecer extendia estas votaciones secretas, impugnadas por sus SS. SS. en otra ocasion, á un número de casos sobradamente numerosos, hasta el punto de que solos los negocios de muy corta entidad serion los públicamente votados. De aqui, se dijo, resultará que los electores carezcan de datos para juzgar á sus mandatarios, siéndoles imposible al tiempo de la reeleccion votar de nuevo ó negar su voto al que ya fue Diputado con aquella seguridad de conciencia que ter-

drian, si conocieran la manera con que su representante se condujo en los asuntos de mas importancia. Los Diputados adquieren, se añadió, con el secreto una independencia de sus comitentes que no deben tener ni tienen en otros paises: por ejemplo, en Inglaterra. Hay leyes cuya votacion conviene que sea pública, sobre todo las que versan sobre materias de industria y comercio. La publicidad es la esencia del Gobierno representativo: el voto secreto la barrena. La publicidad perjudica mas que favorece á los malos, y por el contrario su elemento son las tinieblas. Por último se concluye pidiendo al Congreso reduzca todo lo posible el número de casos de las votaciones se-

Contesta la comision: que el nuevo artículo disminuye los casos en que segun los retirados debian tener lugar las votaciones secretas; que si aquellos se retiraron fue solo para determinar mas explicitamente los mismos casos; que la libertad en las discusiones y la publicidad de la votacion de los artículos de las leyes bastan para que los comitentes conozcan á sus Diputados, los cuales, libres con el secreto de la influencia del poder y de los partidos, votarán con seguridad y en conciencia; y por último que exigiéndose dos terceras partes de mayoría para que haya votacion secreta, fuera de los dos casos prescritos, se evita que llegue á darse caso en que una mayoría relativa del Congreso oprima á su menoría, dejando á esta, que probablemente no bajará de un tercio del total de Diputados, el recurso de oponer su voto á las votaciones secretas.

El Congreso por votacion nominal desecha la primera parte, y aprueba las segunda y tercera del artículo.

Sesion del 13. Es admitido el Sr. D. Juan Alvarez y Mendizabal, primer suplente de la provincia de Madrid, por renuncia del Sr. Gomez Pardo. Por Huesca el Sr. Perez de Rivas. Por Segovia el Sr. Colomo. Por Cádiz el Sr. Villalba.

El Congreso se ocupa en esta sesion en las adiciones al reglamento, que son desechadas á propuesta de la comision, á excepcion de dos que retiran sus autores, y una hecha en el acto, que la comision dice tendrá presente.

Sesion del 14.=Jura y toma asiento el Sr. D. Juan Alvarez y Mendizabal.

Una exposicion del ayuntamiento de Madrid pidiendo la renovacion de sus individuos, que la mesa propone pase al Gobierno, da lugar á una animada discusion, en la cual algunos señores se oponen á la pregunta, fundándose en que creen necesario que el Congreso tome medidas para hacer que los peligros que corren los concejales en la actualidad no pesen siempre sobre unos mismos individuos. En apoyo de esta idea se pasa á hacer una enumeracion de los males que afligen al pais, y el Sr. Presidente llama á la cuestion á un orador, que insistiendo en que se halla en ella, continúa su discurso. Repite el Presidente su aviso; no desiste el Diputado; y la tribuna pública le aplaude estrepitosamente. Los Sres. Diputados reclaman el órden, y el Sr. Presidente hace despejar la tribuna del núblico.

Restablecida la calma, continúa la discusion, los Diputados todos protestan que desean y sostendrán el órden; y por ultimo se decide que la exposicion del ayuntamiento de Madrid pase al Gobierno.

El 15 no hubo sesion.

Sesion del 16. Elecciones segun el nuevo reglamento: Presidente: Sr. Barrio Ayuso 99 votos, Sr. Argüelles 51. Primer Vicepresidente: Sr. Morales 99, Sr. Seoane 53. Segundo id.: Sr. Rey 97, Sr. Zumalacarregui 51. Tercero id.: Sr. duque de Gor 91, Sr. San Miguel 53. Cuarto id.: Sr. Arrazola 84, Sr. Olózaga 30. Primer Secretario: Sr. Hompanera 79, Sr. Lujan 49. Segundo id: Sr. Benavides 82, Sr. Huelves 47. Tercero id.: Sr. Fontan 86, Sr. Iñigo 49. Cuarto id.: Sr. Reinoso 88, Sr. Silvela 43. Los Señores que componen la mesa ocupan sus asientos.

Sesion del 17.=El Congreso se divide en secciones, segun el nuevo reglamento, y decide que estas se reunirán inmediatamente despues de la sesion pública.

Un oficio de un Sr. Diputado á la comision de Exámen de actas, á que pertenece, manifestando que, planteado el nuevo reglamento, no se cree autorizado para continuar en ella, promueve una empeñada discusion, en el discurso de la cual se presentan varias proposiciones sobre si las actuales comisiones han de disolverse inmediatamente, ó dar antes su dictámen sobre los negocios en que entienden.

Una proposicion del Sr. Galiano fija la cuestion; y el Congreso, aprobándola, decide que las comisiones den cuenta del estado de sus trabajos, y el Congreso mismo decida en cada uno de ellos si la comision lo ha de continuar ó no.

OBSERVACIONES.

Lo mas notable en las discusiones de la semana ha sido la exposicion del ayuntamiento de Madrid pidiendo al Congreso la renovacion de sus individuos, que produjo acalorados debates entre los Sres. Diputados, y algun desorden en la tribuna pública. Ni por lo que resultó de la discusion, ni por el contenido de la súplica del ayuntamiento podemos conocer fácilmente el verdadero objeto que se propuso esta corporacion al presentarla. No pedia la renovacion porque se negasen los concejales á continuar prestando el servicio público que sus atribuciones exigen, sino por temor de que su permanencia se interpretase siniestramente, atribuyéndola á deseo de mandar y de seguir gobernando. Así explicó las intenciones del ayuntamiento el Sr. Diputado que presentara la exposicion, y que fue el primero en apoyarla. Mas ¿quién habia interpretado siniestramente la duracion del ayuntamiento, ni qué sospechas habia de que se interpretase asi, tanto menos, cuanto que hallándose en el mismo caso la mayor parte de los ayuntamientos del reino, esa siniestra interpretacion no podria darse especial y aisladamente á la permanencia del de Madrid? Esto nos ha parecido un mero pretexto, una excusa vana que no puede justificar á los peticionarios: excusatio non petita, accusatio manifesta.

Pero sea la intencion de dichos señores la que se quiera, aunque fuese la mas justa y laudable, no por eso la peticion pudiera estimarse legal, es decir, hecha segun la forma que la

ley fundamental requiere. Las Córtes solo pueden hacer leyes, ó exigir la responsabilidad al Gobierno, segun reconoció uno de los señores mas advertidos de la oposicion, que únicamente por esta causa apoyó el pase al Gobierno, sin embargo de pretender que se hiciera con un objeto especial. El ayuntamiento, pues, no debia dirigirse á las Córtes sino para reclamar la observancia de las leyes quebrantadas por el Gobierno, á fin de que se exigiese á este la debida responsabilidad.

Es claro que antes de dar este paso, si tal hubiese sido su intencion, debiera haber representado formalmente al Gobierno, como dependiente de él, porque lo es aun por la Constitucion del año 12, y mucho mas por la vigente. Guando no ha prohibido el Gobierno general ni particularmente la renovacion de los concejales, no puede acusársele por esta falta: toda acusacion necesita de un documento en que fundarse. La prohibición del Gobierno, ó la negativa que hubiese dado á la representacion del ayuntamiento, serian á nuestro entender los únicos títulos legítimos de este para presentarse directamente á las Córtes pidiendo la responsabilidad. Las Córtes en estos casos no son legisladoras, sino un verdadero tribunal, ante quien deben presentarse las peticiones por sus trámites regulares.

Pero no era la intencion del ayuntamiento pedir la responsabilidad contra los Ministros: -¿pues cuál ha sido? No es facil conocerla, aunque no es muy dificil sentirla. Doloroso es que innecesaria é inutilmente se promuevan embarazos al Gobierno, muy perjudiciales á la causa pública, y en ninguna manera provechosos á los que los promuevan con intencion ó sin ella. Deben tener presente las oposiciones que nada les daña tanto como los ataques infundados y manifiestamente ilegales. Este es el medio mas seguro para perder su fuerza.

MADRID 18 DE FEBRERO.

El artículo del Diario de los Debates que insertamos en nuestro número de anteayer prueba la impresion favorable á nuestra causa que ha producido en Paris el resultado de la discusion comenzada el 26 de Enero en el Congreso de Diputados. Nadie ignora de cuánto peso es la opinion de aquel periódico en la parte ilustrada del público europeo. Nadie ignora tampoco cuánto nos interesa conservar en el mundo político la reputacion de sensatez que siempre nos ha distinguido: porque naturalmente los hombres se adhieren á aquella causa, que ademas de ser justa, se defiende con energia, pero sin trastornos sociales: y nadie quiere ligarse á un sistema de cosas que no presente garantías de consolidacion. Ahora bien: toda forma de Gobierno necesita de bases, y estas no pueden ser otras que los principios del órden social. Asiéntese sobre ellos el edificio de nuestra libertad, y estaremos seguros, no solo de la adhesion y simpatía de los Gobiernos libres de Europa, sino aun de sus auxilios y cooperacion.

La condicion necesaria de la conservacion del orden es que se sustituya la voz de la ley al grito de los partidos, la calma de la razon al impetu de las pasiones, y la justicia á los sistemas y teorias. Harto tiempo hemos sido victimas de nuestra inexperiencia: ya es tiempo de que aprendamos que las minorias y las oposiciones son útiles en el Gobierno representativo como frenos del poder de la mayoría, y como medios de discusion. Son, digámoslo asi, el moderador de la máquina; pero su mision no es destruirla. Cuando la nacion ha emitido su voto por medio de la urna electoral á favor de los principios conservadores, debe, por este solo hecho, ser conocido el curso constante que han de seguir los negocios públicos. Y esta constancia é igualdad en el movimiento de la administracion es la que nos ha de grangear el afecto de los pueblos y de los Gobiernos extrangero. Nada es mas contrario á los intereses y á la gloria de una nacion que la versatilidad política: porque todo lo destruye, y nada crea. Estamos en el buen camino, indicado por los colegios electorales: no nos separemos de él.

ANUNCIO REMITIDO.

Sr. redactor de la Gaceta: Deseando que tenga la debida publicidad el anuncio que incluyo por el interes particular mio, y por el general que su contenido manifiesta, desearia que V. se sirviese disponer su insercion en la Gaceta á la mayor brevedad posible.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid y Febrero 17 de 1838.=Francisco de las Bárcenas.

Aviso al comercio español.

La caja nacional de amortizacion expidió con fecha 29 de Febrero de 1836 á favor del que suscribe 55 láminas de deuda sin interes importantes 7.007,540 rs. con los números y cantidades que se expresan á continuacion.

Números.	Cantidades.	Números.	Cantidades.
g (123432 de	rs. 10655711		rs. 33333511
g 123517	90 8	136485	333330
23452 de 123517 123568 123561 123941	10586 8	136603	33332525
ੇ 123561	146317	137454	1598827
a (123941	22991517	157461	5586419
		137566	15357710
126118	1173 8	137476	2864129
128246	573 . 25	140107 ~	242 36
128297	6962 14	140108	13531019
128372	11732 . 17	140116	9643233
128514	5806 9	140117	1452027
1298\$9	3459.3	140118	333330 8
131913	3 33359. . 2 7	140780	1440520
131917	5741030	140802	1088730
151961	2 4796 2	140808	6456 8
155034	5 5333517	140810	318550
136150	970057 3	143318	33333931
136157	3 55334. . 1 8	145522	1211066
136158	68 657 1 7	143406	4094814
136159	24129 . 13	143413	6849521
156161	524077	143508	2204502
136179	1850214	146617	98526 . 2
156180	965917	148246	53339811
136182	16 5667 2	150436	13916018
136184	15706317	151702	294528
1 56190 ×	9675229	153145	100000
156296	9953	157665	125520
136510	5185721	157672	7387522

Las cinco primeras, procedentes de recibos de vales, las recibí de la caja á principios del mes de Mayo de 1856, formé con ellas y otras una carpeta doble, para obtener su conversion á títulos conforme al art. 9.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1856, y fueron despues amortizadas. Las 50 restantes procedera de las que la caja ha expedido para componer la tercera parte justa del importe de las carpetas que usando de la facultad concedida por el citado decreto presenté á la caja, y esta las ha entregado sucesivamente desde principios de Agosto de 1856 hasta el mes de Junio de 1857, segun consta por los recibos puestos á continuación de las carpetas que existen en la misma caja.

El convencimiento que he llegado á adquirir de un modo positivo, indudable y sobradamente sensible, que de las cinco primeras láminas de la nota, ya amortizadas, hay una duplicada, que es la del núm 125 452, de rs. vn. 10 5,557 y 11 mrs., y dos de la del núm. 125,941, de rs. vn. 229,915 y 17 mrs., fatsificando mi firma, y suplantando mi letra en la fecha que aparece en el primer endoso con la del Junio 25 de 1856 que puse en las legítimas el dia que salieron de mi poder con la carpeta correspondiente, y con la cual fueron presentadas á la caja para su conversion, no me permite permanecer pasivo, ni quedar por mas tiempo expuesto á sentir las desastrosas resultas de una maldad que procuraré en cuanto de mí dependa no se alimente con la impunidad.

No es este el único deseo que me precisa á dar este aviso, sino el síncero de evitar, si es posible, que los que hayan adquirido las otras 50 láminas legítimas no se vean envueltos en procedimientos judiciales; y creyendo que aun podrá obtenerse este fin, ruego encarecidamente á los tenedores de las mencionadas 50 láminas, las presenten en la caja de amortización, y reconocidas como legítimas, tengan la bondad de llegarse á mi casa comercio, calle de Postas, para que poniéndolas una contraseña particular esten seguros de que no son duplicadas, y que teniendo la firma del que pone el anuncio, les responderá en todo evento con la puntualidad y exactitud que le caracteriza. Madrid 17 de Febrero de 1858.—Francisco de las Bárecenas

Juzgado de Amortizacion.

A virtud de providencia del Sr. intendente de Rentas y juez de amortizacion de esta provincia, se cita y emplaza á cualquiera persona que tenga noticia de la existencia y paradero de dos títulos al portador de renta perpetua al 5 por 100, que á continuacion se expresan, y han sido reclamados por parte de D. José María Retortillo, del comercio de Cádiz, por haber padecido extravío á resultas de la interceptacion de los correos que los conducian, y salieron de esta corte para dicha ciudad en los dias 3 y 8 de Enero del año último; para que en el término de ocho dias y tres plazos iguales se presente á darlos á la escribanía principal del juzgado á cargo de D. José Balduque, que la tiene calle del Lobo, núm. 8, piso 2.º, en la inteligencia de que estan mandados retener en la caja nacional de amortizacion.

Números.	Cantidades.
54,141	40,000
34,143	40,000

Ayer hemos recibido un folleto en contestacion al artículo inserto en este periódico el 5 del presente mes acerca del manifiesto publicado por la junta de lectura de los teatros. A consecuencia de las variaciones hechas estos últimos dias en nuestra redaccion ha dejado de pertenecer á ella el que escribió el artículo que ahora se impugna; él contestará si lo juzga oportuno. Creemos por tanto de nuestro deber hacer esta manifestacion para que no se extrañe nuestro silencio, añadiendo que en adelante se abstendrá la Gaceta de entrar en polémicas literarias de esta especie.

Habiéndose presentado varios sugetos en la escuela normal de adultos, sita en la calle de Santiago, núm. 1 nuevo, frente á la del Espejo, á imponerse en el nuevo método de hallar las raices reales de las ecuaciones numéricas de todos los grados, aun las que se resisten á los procedimientos mas sublimes de las matemáticas, se les avisa que desde el martes 20 del presente mes de Febrero se dará principio á esta clase á las seis de la tarde todos los martes y viernes de cada semana, excepto los feriados.

FONDOS PÚBLICOS.

Amsterdam 7 de Febrero. Deuda activa española, 18 11 dicziseisavos.

Amberes 8 de Febrero. Deuda activa española, 18 y medio, tres octavos.

Bruselas 8 de Febrero. Empréstito Ardoin, 18 tres octavos.

Londres 8 de Febrero. (Cité á las cuatro.) Consolidados á cuenta, abiertos á 91 cinco octavos, tres cuartos; y cerrados á 91 tres cuartos, siete octavos. Fondos españoles, deuda activa, 18 tres cuartos, siete octavos; pasiva 4 un cuarto; diferida 7 un octavo.

VARIEDADES.

SHAKESPEARE, CALDERON, Y DUMAS.

Los fundadores de escuelas dramáticas, ó se han propuesto describir las costumbres de la sociedad respectiva en que han vivido, ó bien satisfacer sus necesidades morales é intelectuales presentándoles los objetos, ó exaltando los sentimientos mas agradables á la nacion. Esquilo eutusiasmó á los griegos con el espectáculo de sus batallas y victorias: Sofocles les inspiró el odio á los reyes. Séneca dió á los romanos, ya siervos y degenerados, el triste cousuelo del fatalismo estoico: y los actores de comedias de ambas naciones divirtieron su auditorio con las travesuras y truhanerías de los esclavos. En la corte de Luis xiv evocó el grande Corneille las magnánimas sombras de los héroes de Roma ante espectadores ansiosos de todo género de glorias; mientras Moliere castigaba con el azote de Horacio los vicios y ridi-

culcres de una sociedad ya demasiado civilizada. El mismo objeto, siguiendo las huellas del insigne cómico francés, se propuso nuestro Moratin, cuyo nombre ha de vivir mas tiempo que los de sus mentecatos detractores.

Hemos recorrido con rapidez las principales escuelas del género llamado clásico, por quedar desembarazados de él: porque nos proponemos demostrar que los fundadores de las del género que hoy se considera como su opuesto con el nombre de romántico, han tenido sin embargo el mismo objeto.

Antes que Shakespeare adquiriese su inmensa y bien merecida celebridad, habia aclimatado en España Lope de Vega el drama romántico, es decir, mas libre en sus formas que el de los griegos y romanos, mas incierto en su marcha, mas abundante de adornos adventicios; pero lleno de calor y de interes para la nacion que los escuchaba, por el grande número de aventuras y situaciones, y principalmente por la ternura de los caractéres mugeriles que tan bien supo describir aquel insigne poeta. Componia para un pueblo valiente, enamorado y conquistador: ¿qué mucho que sus comedias obtuviesen el aplauso universal? Sin embargo, aunque fundador del género, tuvo un discipulo que le fue superior. El terrible bardo del teatro inglés no ha dejado ni rivales ni herederos de su género.

Cuando Shakespeare empezó á escribir para el teatro, apenas acababa de salir la nacion inglesa de la guerra civil de las rosas, estaba en la época de las persecuciones y reacciones en materia de religion, y se preparaba á la de las grandes convulsiones políticas que empezaron en el primer tercio del siglo xvii. Estaban, pues, los ánimos heridos de lo pasado y temerosos de lo porvenir, en situación oportuna para sentir profundamente la descripción de las tempestades del alma, la lucha tumultuosa de toda clase de afectos, que ningun poeta ha sabido describir mejor que el fundador del teatro británico. La ambición desenfrenada, la incertidumbre de un corazon recto, los tormentos de un padre abandonado, y el castigo que da la conciencia á la maldad, son los asuntos habituales de sus composiciones, porque eran los objetos que mas frecuentemente herian la imaginación de los espectadores.

Mientras la nacion inglesa repetia en los horrores de su revolucion las escenas trágicas de su poeta, apareció en la corte pacífica de Felipe tv., Rey de España, un nuevo genio dramático, destinado á perfeccionar la comedia de Lope de Vega. Calderon no podia aspirar á la misma gloria que Shakespeare: estaba en una nacion muy diversa: y aunque en muchas de sus composiciones es tan terrible como el mejor trágico, no le era posible describir habitualmente los furores de la ambicion, las convulsiones de la venganza ni las atrocidades del poder, nunca mas propenso al mal que cuando teme. Propusose, pues, pintar y exaltar los sentimientos del amor y el honor, propios de aquel siglo caballeresco. Su superioridad sobre Lope en el arte del teatro y en la versificacion, hizo que se le tuviese por el mejor modelo de la escuela ya creada: y personificándose á si mismo y á la nobleza castellana en los interlo-cutores de sus dramas, hizo que en estos se pudiese buscar, aun mejor que en la historia, el colorido moral de su siglo. El culto del amor y del honor, del cual fue el cantor y el sacerdote, duró hasta que otras ideas y otras costumbres vinieron á derribar el templo que les erigiera. Puede decirse que la decadencia y ruina de su escuela siguieron exactamente los grados de decadencia y ruina de las ideas nobles y generosas que tan perfectamente describió.

Las escuelas de Shakespeare, Lope y Calderon no se sometieron á las leyes clásicas del drama griego y romano: si tal vez las obedecen, es por casualidad y sin intencion. Lope las conocia, y aun se dolió tal vez de no poder seguirlas. Calderon no presenta nunca el menor signo de acordarse de ellas. Al contrario en el teatro francés, aun antes del Cid de Corneille, se miraba como estrechisima la obligacion de someterse á las reglas de Aristóteles. Y aunque es verdad que el padre de la tragedia francesa, que Moliere, y otros muchos poetas de aquella nacion, tomaron de nuestro teatro los asuntos, las situaciones, las escenas y hasta las palabras; sin embargo, siempre procuraban fundir el metal ageno en el molde propio. El Cid de Corneille, primera tragedia buena de su teatro, está casi todo sacado de la comedia de Las mocedades del Cid, de Guillen de Castro, quitando á este drama muchas escenas que no podria sufrir la delicadeza del teatro francés en la observancia de las reglas: de modo que puede decirse que el drama de Castro contiene la tragedia de Corneille y muchas cosas mas.

En el siglo xviir, en que con la introduccion de la tragedia urbana y de la comedia lastimera empezaron en Francia á confundirse los géneros, á despecho de Horacio y de Aristóteles, nadie se atrevió á traspasar los límites, plantados por los fundadores del teatro. Esta creencia dramática estaba tan arraigada, que no pudo triunfar de ella, ni aun la revolucion francesa que de tantas cosas triunfó: y en medio de las saturnales sangrientas de la licencia democrática, la musa del teatro pudo conservar ilesa su virginidad. El régimen imperial fue clásico por gusto y por principios; y la tragedia histórica, introducida en el teatro francés en aquella época, hubo de someterse, como antes la urbana, á la ley invencible de las tres unidades.

Pero no ha muchos años que se presento á destruir este imperio de cerca de dos siglos un hombre dotado de un profundo conocimiento de las combinaciones dramáticas y de los medios prácticos de inspirar interes. Dumas, favorecido por estas
prendas, y quizá tambien por la escasez de buenas composiciones clásicas, mas raras cada día en toda Europa, ha sido fundador de una nueva escuela de romanticismo, que procurarémos juzgar, no por las reglas de Aristóteles, lo cual seria una
injusticia, sino por sus intenciones morales.

En efecto, todas las escuelas dramáticas, ya clásicas, ya románticas, ya sometidas á la legislacion de Horacio, ya exentas del yugo de estas leyes, han reconocido sin embargo el imperio de la moral, y han respetado los principios universales de la virtud. Estaba reservado á esta nueva escuela violar á un mismo tiempo, no solo las convenciones teatrales, sino tambien romper todos los vinculos que ligan á los humanos en sociedad. Al hombre se le pinta entregado á sus pasiones, sin reconocer el freno del deber y del remordimiento, si se trata de satisfacerlas. El suicidio es su recurso cuando no se logran las combinaciones de la perversidad. El adulterio, el incesto, el asesinato hallan disculpa en la sofisteria de las pasiones. Se calumnia á los Reyes, á las Reinas, á los grandes personajes históricos, sin duda para excitar a su odio como hicieron los poetas griegos; pero estos por lo menos no vivian en monarquias, sino en republicas, y nunca trataron de arruinar el gobierno

político de su patria. En fin, el resultado moral de la lectura ó representacion de estos dramas es el siguiente: es lícito hacer en moral y en política lo que se quiera, y podemos destrozar todo freno que contenga nuestras pasiones. Si la sociedad nos lo prohibe, busquemos el asilo del suicidio. Reunen la inmoralidad del fatalismo y la del hombre, considerado solo bajo el aspecto fisiológico.

Este es el resultado de la nueva escuela dramática: ¿ es este tambien el objeto que se han propuesto sus fundadores y discípulos, asi como Calderon se propuso exaltar los afectos generosos, y Shakespeare fortalecer los ánimos contra las vicisitudes de la fortuna? No lo creemos. No es posible que entre en el alma de ningun hombre instruido el proyecto infausto de desmoralizar á los hombres. Pero creemos que la nueva escuela es hija de un sistema político erróneo y pervertidor: es hija del republicanismo; y para inocularlo, calumnia á los Reyes y á los Sacerdotes, calumnia tambien á la humanidad: porque si el hombre es un ser perverso y solo guiado por el impulso de sus pasiones, hará muy mal la sociedad en respetar los vínculos que la unen civil y politicamente, pues estos vínculos han sido forjados por el interes individual de ciertas clases. Asi es como un sistema erróneo de ideas políticas puede destruir las bases de la moral pública, si hombres de talento y energía se empeñan en establecerlo.

No basta decir que el drama se ha inventado solo para diversion de los espectadores. Es imposible que la representacion de una accion humana deje de producir efecto moral en el auditorio: y si este efecto es malo, culpable será el autor de la pieza de la subversion de principios que haya causado.

Obsérvese de cuán diferente modo divertian á sus espectadores Shakespeare y Calderon. En los dramas de uno y otro la moral queda ilesa, la maldad recibe su castigo. El primero es un historiador fiel, y suele entrar en discusiones genealógicas. Calderon al contrario, desfiguró la historia, mas no calumnió ni á Scipion ni á Alejandro ni á Focas: ¿ y habrá quien se atreva á decir que Ricardo 111 está calumniado en el terrible drama del poeta inglés?

Si la nueva escuela ha querido describir los sentimientos sociales de la época actual, ¿son estos sentimientos conformes con las horribles situaciones de sus dramas? Y si quiere mejorarlos, ¿es buen camino para ello presentar al hombre sin creencias, sin moral, sin freno, entregado á la tempestad de sus pasiones? ¿No ven que asi se privan de los grandes efectos dramáticos que produce el contraste entre los deberes y los afectos, contraste desconocido de la antigüedad griega y romana, contraste en que se funda la inmensa superioridad del teatro moderno?

El espíritu de la nueva escuela tiene poco alcance: la esfera de sus asuntos es tan corta como desagradable, y se reduce al estercolero patibulario. Sus producciones pueden por algun tiempo causar extrañeza y asombro; pero no interes, porque el mayor número de los hombres peca mas bien por debilidad que por la energía del crímen. Así esta moda, que ya ha durado harto tiempo, pasará como todas las cosas que no son mas que modas.

Ni se crea que queremos reducir los autores dramáticos á los interminables diálogos del drama francés antiguo. No. Tomen cuanta latitud crean necesaria en lo perteneciente á las reglas de convencion: con tal que interesen, todo se les permite, como á Shakespeare y á Calderon, menos que violen los principios de la moral y de la virtud, porque estos principios no son de convencion privada entre el autor y el espectador, sino condicion necesaria de la existencia de las sociedades.

BELLAS ARTES.

Miniaturistas ó iluminadores españoles de libros de coro y otros del canto eclesiástico.

(Artículo inédito del doctor D. Joaquin Lorenzo de Villanueva.)

Entre los pintores que hermosearon en España los grandes códices ó libros de coro, y otros de la salmodia y las demas partes del oficio divino, merecen un distinguido lugar Bernardino de Canderroa, Alonso Vazquez y otros profesores que desde el año 1514 hasta el 18 pintaron varias historias, figuras y adornos en el rico misal del cardenal Jimenez de Cisneros, dividido en siete grandes volúmenes, que se conserva en la catedral de Toledo.

Francisco de Villadiego y Diego de Arroyo que en 1520 comenzaron á iluminar los libros de coro de aquella santa iglesia, de los cuales se conservan algunos muy apreciables por la correccion del dibujo, y por la frescura y brillantez de las tintas: en lo cual los igualó mas adelante Francisco Buitrago. Mas adelante en 1564 Pedro de Obregon pintó los libros de vísperas. Un juego de misales que en 1584 habia comenzado á iluminar el clérigo Juan Martinez de los Corrales, y que dejó concluidos los dos primeros tomos, le continuó Juan de Salazar hasta el año 1604, dejando la obra incompleta por haberle sobrevenido la muerte: es trabajo muy apreciado de los artistas por la exactitud del dibujo, por la hermosura y limpieza del colorido, y por el buen gusto de los adornos.

En el monasterio de S. Millan de la Cogulla se conserva con grande estimacion el precioso libro llamado de las procesiones, escrito en vitela y adornado con excelentes miniaturas por el monge benedictino fray Martin de Palencia el año 1582. De este monge son la letra y las miniaturas de varios libros litúrgicos del Escorial. Ayudáronle en ellos fray Andres de Leon, monge geronimiano, cuya es la famosa iluminacion del llamado Capitulario, y las de unos cuadritos que estan en el camarin del mismo monasterio: su discipulo el monge del Escorial Fr. Julian de la Fuente de Sanz, cuyas son las historias de las cuatro Pasiones que estan en los libros de coro de la semana santa; y varias miniaturas en las paredes del camarin: Juan Bautista Scorza, genovés, discipulo de Lucas Cambiaso: Juan Bautista Castello, conocido en España por el Genovés, cuyas miniaturas fueron celebradas por Grillo, Soranzo y Marini.

Algunos de estos libros de coro escribió despues é iluminó el beato Nicolas Factor, uno de los célebres pintores que tuvo España en el reinado de Felipe III. Por ventura no hay en todo el orbe cristiano una biblioteca mas copiosa ni mas rica de libros de coro iluminados que la del Escorial.

Los libros de coro de Sevilla estan iluminados, parte por Luis Sanchez, famoso profesor del siglo xvi, parte por Bernar-

do de Orta, célebre pintor en vitela, natural de Sevilla, que pintó los libros intitulados Santoral y Dominical: por su hujo Diego de Horta, que pintó el libro intitulado fiesta de y. Pedor; y despues ayudado de sus hermanos, los de las festividades de la Santísima Trinidad, Coronacion de espinas, S. Juan Ante-Portam latinam, y Aparicion de S. Miguel: por Andres Perez, imitador del colorido de Murillo, y diestro en copiar las flores y bordaduras del natural; y por el agustiniano fray Diego del Salto, de quien se conserva en la casa de los duques de Alcalá un cuadro muy estimado del Descendimiento.

Cada catedral de España, y aun muchos de sus célebres monasterios, pueden presentar iguales noticias artísticas de sus libros de coro y otros códices litúrgicos.

SIGLO XIX.

Los redactores de este periódico, que desde su publicacion han visto la buena acogida que hau tenido sus trabajos literario, llegando en el dia á tener un número considerable de suscriptores, agradecidos no omiten medio para seguir mejorando en todo lo posible, tanto la parte de redaccion como la de grabados, aguas fuertes &c., dando copias de las pinturas y mosaicos encontrados en las excavaciones del Herculano, Pompeya y Pórtici.

La entrega 8, que saldrá á luz el jueves 22, contiene lo siguiente: Clotilde de Havacourt.—Los hijos de Carlo Magno.— Viajes.—Toledo, con una vista grabada en madera.—Poesía.— Album.

Se estan preparando las vistas de Vitoria, Fuenterrabía, Irun y Burgos sacadas con precision y de un hermoso efecto.

Se suscribe en la libreria de Cuesta, frente á las Covachuelas, y en la estamperia de Valle, frente á la de Majaderitos, á 4 rs. mensuales, y 20 por medio año.

BIBLIOGRAFIA.

DICCIONARIO DE MEDICINA Y DE CIRUCÍA PRACTICAS.

Entrega 15. Continúa abierta la suscricion en la librería de Razola y en las principales del reino, por entregas de 32 páginas, á 2 rs. para Madrid y 2 y medio para las provincias.

ELLA ES EL.

comedia original en un acto, por D. Manuel Breton de los Herreros, representada con general aplauso en el teatro del Príncipe. Véndese á 4 rs. en las librerías de Escamilla y Cuesta, donde se halla la coleccion de comedias modernas y las del mismo autor.

HIJA, ESPOSA Y MADRE.

comedia en tres actos, traducida del frances por D. Pedro Gorostiza, representada con aplauso en el teatro del Principe. Véndese à 6 rs. en las librerías de Escamilla y Cuesta, donde se halla la coleccion del teatro, moderno.

LA UNION Y AMOR Á LA PATRIA,

ó los mas idóneos estímulos á una pronta paz y unidad perpetua. Manifiesta tambien la concordia, arreglo del clero y dotacion del parroquia; con la única verdadera contribucion del reino para la manutencion y seguridad del Estado en general. Un cuaderno en 4.º Se hallaráen las librerías de Cuesta, frente á las Covachuelas, y de Sanchez, calle de la Concepcion Gerónima. Su precio 2 rs.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Habiéndose acudido al juzgado de primera instancia de Segovia y escribanía del cargo de Baltasar Pastor por Doña María Monte Heredia, viuda, vecina de dicha ciudad, en solicitud de que para poder disponer libremente del todo del vínculo de que es poseedora, conforme al decreto de las Cortes de 27 de Setiembre de 1820, restablecido por el de S. M. de 8 de Setiembre de 1836 con sus actaraciones hechas por las mismas Córtes en 13 de Mayo de 1821, á evitar que al fallecimiento de laboña María se declare dicha vinculacion por mostrencos, se cite, llame y emplace por término de ocho meses á los que se crean con derecho á dicha vinculacion, fundada por Antonio Monte, vecino que fue de la villa de Turégano, á que ademas agregó su hija Juana, muger que fue de Juan de Mejía otros bienes que despues han corrido todos unidos; recibida la correspondiente justificacion de estar en posesion de dicha vinculacion la Doña María, y que no conoce inmediato sucesor á ella, se acordó por providencia de 4 de Abril del año pasado de 1837 se fijasen los correspondientes edictos que tuvieron efecto, y se publicó en la Gaceta de Madrid del martes 23 de Mayo de dicho año núm. 902, habiéndose pasado el término de ocho meses que por primero se fijaron para hacerlo por el segundo en la misma Gaceta y papeles públicos.

pasado el término de ocho meses que por primero se fijaron para hacerlo por el segundo en la misma Gaceta y papeles públicos.

Habiendo fallecido en la villa de Miedes, una de las del partido judicial de Atienza, el doctor D. José María Beladiez, el curador de sus menores hijos, que han habido la herencia con beneficio de inventario, hace saber que todas las personas que se consideren con derecho para repetir contra los bienes del D. José por créditos à su favor, lo hagan en el término de tres meses, el que pasado sin haberlo hecho, les pare el perjuicio que hubiese lugar.

el perjuicio que hubiese lugar.

—Por el presente se cita, liama y emplaza a D. José Ignacio Casanova, de Guayaquil; a D. Nicolas de Cuervo, canónigo de Santa Fé de Bogotá; a D. José Ignacio Benavente, relator de la audiencia de Lima; a D. José Gonzalez Llorente, contador de la de Cuba; a D. Santiago Torres y Peña, cura del arzobispado de Santa Fé; a D. Antonio Cayon, del comercio de Santa Marta, y a D. Gavino Gainza; o a sus herederos, todos acreedores a la testamentaría de D. Bias Lamota, coronel de infantería, para que en el término de un año, contado desde la publicación de este anuncio, se presenten en el juzgado de la capitanía general de Castilla la Nueva, sito en la calle de la Abada núm. 2, cuarto 2.º, donde radica la referida testamentaría, a reclamar lo que se les pueda deber por la misma, con apercibimiento de que no verificandolo en el mencionado término, les parará entero pérjuicio.

Todos los que se contemplen con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato del teniente coronel retirado D. Nemesio Ferriz le deducirán en el juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva dentro del término de 30 dias, con apercibimiento a) que no lo verifique de pararle el perjuicio que haya lugar.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

LOS AMANTES DE TERUEL.

drama original en cinco actos.

Intermedio de baile; terminando la funcion con un divertido sainete.

EN LA IMPRENTA NACIONAL